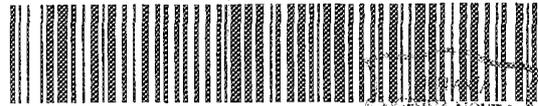




Factura: 002-002-000006002



20151701029P02224



NOTARIO(A) ALCI ROLANDO FALCONI MOLINA
NOTARÍA VIGÉSIMA NOVENA DEL CANTÓN QUITO

EXTRACTO

3691

Escritura N°:	20151701029P02224						
ACTO O CONTRATO:							
CONSTITUCIÓN DE SOCIEDADES							
FECHA DE OTORGAMIENTO:	5 DE NOVIEMBRE DEL 2015, (11:38)						
OTORGANTES							
OTORGADO POR							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que le representa
Natural	DE ALENCAR LUZIO DANIEL ALEJANDRO	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1714394994	BOLIVIANA	COMPARECIENTE	
Natural	ONTANEDA MENA ANDRES GUSTAVO	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1711186641	ECUATORIANA	COMPARECIENTE	
Natural	ARROYO GALLEGOS ORLANDO JAVIER	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1706363429	ECUATORIANA	COMPARECIENTE	
A FAVOR DE							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que representa
UBICACION							
Provincia		Cantón			Parroquia		
PICHINCHA		QUITO			INAQUITO		
DESCRIPCIÓN DOCUMENTO:							
OBJETO/OBSERVACIONES:							
CUANTIA DEL ACTO O CONTRATO:	30000.00						



NOTARIO(A) ALCI ROLANDO FALCONI MOLINA
NOTARÍA VIGÉSIMA NOVENA DEL CANTÓN QUITO





NOTARÍA VIGÉSIMA NOVENA
Dr. Rolando Falconi Molina



000
001

1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28

CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA
DENOMINADA ALIAS TRADINGRP CIA. LTDA.

OTORGADO POR:

ANDRES GUSTAVO ONTANEDA MENA; DANIEL ALEJANDRO DE ALENCAR
LUZIO; Y, ORLANDO JAVIER ARROYO GALLEGOS

CUANTIA: USD \$ 30.000,00

DI 3 COPIAS

JPCP

En la ciudad de Quito, capital de la República del Ecuador, hoy día cinco de noviembre del año dos mil quince, ante mí, DOCTOR ROLANDO FALCONI MOLINA, NOTARIO VIGÉSIMO NOVENO DEL CANTÓN QUITO, comparecen a la celebración y suscripción de la presente escritura pública, los señores: ANDRES GUSTAVO ONTANEDA MENA, soltero; DANIEL ALEJANDRO DE ALENCAR LUZIO, quien declara ser de estado civil casado; y, ORLANDO JAVIER ARROYO GALLEGOS, casado, todos por sus propios y personales derechos. Los comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana a excepción del señor DANIEL ALEJANDRO DE ALENCAR LUZIO quien es de nacionalidad boliviana, mayores de edad, domiciliados en esta ciudad de Quito, y hábiles para contratar y obligarse, a quienes de conocer, doy fe, de acuerdo a los documentos de identificación que me fueron presentados, y advertidos de los efectos y resultados del presente instrumento público dicen:- que



NOTARÍA VIGÉSIMA NOVENA
Dr. Rolando Falconi Molina



1 elevan a escritura pública la minuta que me entregan
2 cuyo tenor es éste:- "SEÑOR NOTARIO: En el Registro de
3 Escrituras Públicas a su cargo, sírvase insertar una en
4 la cual conste el contrato de Constitución de la Compañía
5 de Responsabilidad Limitada que se denominará **ALIAS**
6 **TRADINGRP CIA.LTDA.** Los comparecientes son las siguientes
7 personas: el señor ANDRÉS GUSTAVO ONTANEDA MENA, de
8 estado civil soltero, nacionalidad ecuatoriano; el señor
9 DANIEL ALEJANDRO DE ALENCAR LUZIO, de estado civil
10 casado, de nacionalidad boliviana; y, el señor ORLANDO
11 JAVIER ARROYO GALLEGOS, de estado civil casado, de
12 nacionalidad ecuatoriano. Los comparecientes son
13 residentes en la ciudad en el Distrito Metropolitano de
14 Quito, plenamente capaces para contratar y obligarse. Los
15 comparecientes declaran bajo juramento sobre el
16 conocimiento del contenido íntegro de la escritura
17 pública y que se constituye en este acto, una compañía de
18 responsabilidad limitada, que se someterá a las
19 disposiciones de la Ley de Compañías, Código de Comercio,
20 a los convenios de las partes y a las normas del Código
21 Civil. **CAPÍTULO PRIMERO: DE LA DENOMINACIÓN, OBJETO,**
22 **NACIONALIDAD, DOMICILIO Y DURACIÓN DE LA COMPAÑÍA.**
23 **ARTÍCULO PRIMERO.- DENOMINACIÓN.-** La Compañía se
24 denominará **ALIAS TRADINGRP CIA.LTDA.**, y realizará todos
25 sus actos y contratos bajo esta denominación. **ARTÍCULO**
26 **SEGUNDO.- OBJETO SOCIAL.-** La compañía tendrá el siguiente
27 objeto social: CIIU J6311.03. SERVICIOS DE APLICACIONES;
28 OPERACION COMPLEMENTARIA J6311.04 SUMINISTRO A LOS



NOTARÍA VIGÉSIMA NOVENA
Dr. Rolando Falconi Molina

002



1 CLIENTES DE ACCESO EN TIEMPO COMPARTIDO A SERVICIOS
2 CENTRALES. OPERACION COMPLEMENTARIA J6391.00 ACTIVIDADES
3 DE CONSORCIOS Y AGENCIAS DE NOTICIAS QUE SUMINISTRAN
4 NOTICIAS, FOTOGRAFÍAS Y ARTÍCULOS PERIODÍSTICOS A LOS
5 MEDIOS DE DIFUSIÓN. OPERACION COMPLEMENTARIA J6399.00
6 OTRAS ACTIVIDADES DE SERVICIOS DE INFORMACIÓN N.C.P.:
7 SERVICIOS DE INFORMACIÓN TELEFÓNICA, BÚSQUEDA DE
8 INFORMACIÓN A CAMBIO DE UNA RETRIBUCIÓN O POR CONTRATO,
9 SELECCIÓN DE NOTICIAS, DE RECORTES DE PRENSA, ETCÉTERA.
10 ETAPAS DE LA ACTIVIDAD PRODUCCIÓN DE BIENES,
11 COMERCIALIZACIÓN, ALMACENAMIENTO, EXPORTACIÓN,
12 INDUSTRIALIZACIÓN, EXPLOTACIÓN, DISTRIBUCIÓN,
13 INVESTIGACIÓN Y DESA, PROMOCIÓN, CAPACITACIÓN,
14 ASESORAMIENTO, INTERMEDIACIÓN, INVERSIÓN, CONSTRUCCIÓN,
15 RECICLAJE, IMPORTACIÓN. Para el cumplimiento del objeto
16 la compañía podrá celebrar todos los actos y contratos
17 civiles y mercantiles que fueren necesarios para el
18 cumplimiento de su actividad, podrá participar en el
19 capital de otras compañías, así como recibir aportes de
20 capital sea en numerario, en especie, adquirir, ceder y
21 transferir acciones y participaciones de otras compañías,
22 a la vez que podrá aceptar representaciones, agencias y
23 mandatos de carácter mercantil que tengan relación con el
24 objeto social de la compañía. La compañía no realizará
25 intermediación financiera, leasing mercantil seguros,
26 actividades de mercado de valores, ni las demás
27 establecidas en la Ley General de Instituciones
28 Financieras, ni las de almacenes generales de depósito,



NOTARÍA VIGÉSIMA NOVENA
Dr. Rolando Falconi Molina



1 ni las de servicios complementarios. **ARTÍCULO TERCERO.-**
2 La Compañía es de nacionalidad ecuatoriana y su domicilio
3 es el Distrito Metropolitano de Quito, provincia de
4 Pichicnha, pudiendo establecer sucursales o agencias
5 dentro o fuera del país cuando así lo acordare la Junta
6 General de Socios. **ARTÍCULO CUARTO.-** La duración de la
7 Compañía será de 50 años contados a partir de la
8 inscripción de esta escritura en el Registro Mercantil.-
9 **CAPÍTULO SEGUNDO: DEL CAPITAL SOCIAL Y DE LOS DERECHOS Y**
10 **OBLIGACIONES DE LOS SOCIOS.- ARTÍCULO QUINTO.-**
11 **DECLARACIÓN JURAMENTADA SOBRE LA INTEGRACIÓN DEL CAPITAL**
12 **SOCIAL.-** El capital social de la compañía será de
13 TREINTA MIL dólares de los Estados Unidos de América
14 (USD\$ 30.000,00), dividido en 30.000 participaciones
15 sociales de UN DÓLAR (USD\$ 1,00) cada una. Los socios
16 comparecientes declaran bajo juramento que depositarán el
17 capital de la compañía en una institución bancaria, ya
18 que el capital social de Compañía se integra en numerario
19 de conformidad con el siguiente cuadro de integración de
20 capital:-----

SOCIOS	CAPITAL SUSCRITO	CAPITAL PAGADO	NÚMERO PARTICIPAC.
ANDRÉS GUSTAVO ONTANEDA MENA	10.000,00	10.000,00	10.000
DANIEL ALEJANDRO DE ALENCAR LUZIO	10.000,00	10.000,00	10.000
ORLANDO JAVIER ARROYO GALLEGOS	10.000,00	10.000,00	10.000
TOTAL	30.000,00	30.000,00	30.000

26 El tipo de inversión que realiza el socio de nacionalidad
27 Boliviana es EXTRANJERA DIRECTA. En virtud del cuadro de
28 integración de capital antes descrito, cada uno de los



NOTARÍA VIGÉSIMA NOVENA
Dr. Rolando Falconi Molina



1 socios que constituye la compañía ALIAS TRADINGRP
2 CIA.LTDA., declaran bajo juramento lo siguiente: El
3 señor ANDRÉS GUSTAVO ONTANEDA MENA declara bajo
4 juramento que suscribe DIEZ MIL participaciones de un
5 dólar cada una, las mismas que serán pagadas en NUMERARIO
6 en su totalidad; asimismo, declara bajo juramento que
7 este pago del capital se hará en el plazo máximo de
8 treinta días contados a partir de la fecha de
9 obtención del RUC que permita abrir la cuenta bancaria a
10 nombre de la empresa que se constituye. El señor
11 DANIEL ALEJANDRO DE ALENCAR LUZIO declara bajo
12 juramento que suscribe DIEZ MIL participaciones de un
13 dólar cada una, las mismas que serán pagadas en
14 NUMERARIO en su totalidad; asimismo, declara bajo
15 juramento que este pago del capital se hará en el plazo
16 máximo de treinta días contados a partir de la fecha de
17 obtención del RUC que permita abrir la cuenta bancaria a
18 nombre de la empresa que se constituye. El señor ORLANDO
19 JAVIER ARROYO GALLEGOS declara bajo juramento que
20 suscribe DIEZ MIL participaciones de un dólar cada una,
21 las mismas que serán pagadas en NUMERARIO en su
22 totalidad; asimismo, declara bajo juramento que este pago
23 del capital se hará en el plazo máximo de treinta días
24 contados a partir de la fecha de obtención del RUC que
25 permita abrir la cuenta bancaria a nombre de la empresa
26 que se constituye. Adicionalmente, los socios declaran
27 bajo juramento sobre la correcta integración del capital,
28 conforme lo establecido en el artículo 103 de la Ley de



NOTARÍA VIGÉSIMA NOVENA

Dr. Rolando Falconi Molina



1 Compañías, esto es que depositarán el capital de la
2 compañía en una institución bancaria de acuerdo a las
3 participaciones sociales que cada uno mantiene. Una vez
4 que se verifique lo antes determinado, la Compañía
5 entregará a cada uno de los socios el certificado de
6 aportación en el que constará el carácter de no
7 negociable y el número de participaciones que le
8 corresponde por su aportación. **ARTÍCULO SEXTO.-** Las
9 participaciones de los socios son transmisibles por
10 herencia, pero para la transferencia de las mismas por
11 acto entre vivos será necesario el consentimiento unanime
12 del capital social y se estará a lo dispuesto en la Ley
13 de Compañías. **ARTÍCULO SÉPTIMO.-** Para proceder al
14 aumento o disminución del Capital Social, será necesario
15 la aprobación de la Junta General de Socios y se
16 observará lo dispuesto en la Ley de Compañías. **ARTÍCULO**
17 **OCTAVO.-** La Compañía de acuerdo con la ley, formará un
18 fondo de reserva, en un monto por lo menos o igual al
19 veinte y cinco por ciento (25%) del capital social, para
20 lo cual segregará de las utilidades líquidas realizadas
21 de cada ejercicio económico un cinco por ciento para
22 este objeto. **ARTÍCULO NOVENO.-** En cuanto a los derechos,
23 obligaciones y responsabilidades de los socios se estará
24 a lo dispuesto en la Ley de Compañías. **CAPÍTULO**
25 **TERCERO.- DE LA ADMINISTRACIÓN Y DECLARACIÓN JURAMENTADA**
26 **DE LOS SOCIOS EN RELACIÓN A LA ADMINISTRACIÓN. ARTÍCULO**
27 **DÉCIMO.-** Los socios declaran bajo juramento que la
28 Compañía estará gobernada por la Junta General de Socios



NOTARÍA VIGÉSIMA NOVENA
Dr. Rolando Falconi Molina

004



1 y administrada por el Presidente y el Gerente
2 los cuales tendrán las facultades y se registrarán las
3 disposiciones determinadas en estos Estatutos, siempre y
4 cuando no sean contrarias a la Ley. **ARTÍCULO DÉCIMO**
5 **PRIMERO.-** La Junta General de Socios es la suprema
6 autoridad y en consecuencia las decisiones de ésta
7 obligan a todos los socios, salvo el derecho de oposición
8 en los casos y formas determinadas por la Ley de
9 Compañías. **ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO.-** La Junta General de
10 Socios se entenderá integrada válidamente cuando
11 concurrieren en primera convocatoria más de la mitad del
12 capital social. Si por cualquier razón no se integrare
13 la Junta General, en la primera convocatoria, se hará una
14 segunda convocatoria con el número de socios presentes,
15 debiendo así expresarse en la referida convocatoria, de
16 acuerdo con la Ley de Compañías, pero las resoluciones
17 que obligan a la Compañía se tomarán por una mayoría que
18 represente a más del 50% del capital concurrente a la
19 reunión. **ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO.-** La Junta General
20 Ordinaria se reunirá una vez, dentro del primer trimestre
21 posterior a la finalización del ejercicio económico y la
22 Junta General Extraordinaria, cuando fuere convocada. Se
23 podrá reunir en Junta General Universal, observando lo
24 dispuesto en el Artículo 238 de la Ley de Compañías. La
25 convocatoria a Junta General, la realizará el Presidente
26 o el Gerente General por su propia iniciativa o a
27 petición del socio o socios que representen por lo menos
28 el 25% del capital social. Se las realizará mediante nota



NOTARÍA VIGÉSIMA NOVENA

Dr. Rolando Falconi Molina



1 escrita dirigida al domicilio de cada socio debidamente
2 registrado en la Compañía, de la cual los socios firmarán
3 avisos de recibo y se les cursará con ocho días de
4 anticipación por lo menos, a la fecha de la reunión.
5 Serán razones suficientes para convocar a Junta General,
6 el control del giro del negocio o negocios que realizare
7 la Compañía y las demás circunstancias determinadas por
8 la Ley. Los socios podrán concurrir por si mismos o
9 representados, siendo suficiente una comunicación escrita
10 dirigida al Gerente General, por cada reunión, o mediante
11 Poder Notarial otorgado conforme a las leyes Generales.
12 **ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO.-** la Junta General estará
13 presidida por el Presidente y a falta de éste por
14 cualquier socio designado por la Junta General y como
15 secretario actuará el Gerente General de la Compañía y a
16 falta de este se designará un secretario ad-hoc. **ARTÍCULO**
17 **DÉCIMO QUINTO.-** Corresponde a la Junta General: a) Elegir
18 al Presidente de la Compañía quien durará UN año en sus
19 funciones pudiendo ser reelegido; b) Elegir al Gerente
20 General de la Compañía quien durará UN año en sus
21 funciones y gozará de las más altas atribuciones; c)
22 Conocer los balances y aprobar el reparto de utilidades;
23 d) Ampliar y restringir el plazo de duración de la
24 Compañía; e) Consentir en la cesión de partes sociales y
25 en admisión de nuevos socios; f) Aprobar el aumento o
26 disminución del capital y la reforma de los estatutos
27 sociales; g) Aprobar el presupuesto de la Compañía; h)
28 Fijar la remuneración del Gerente General y más



NOTARÍA VIGÉSIMA NOVENA
Dr. Rolando Falconi Molina



1 funcionarios; i) Autorizar al Gerente General y
 2 representante legal, la celebración de negocios de
 3 crédito respecto de los cuales la compañía resulte
 4 obligada con instituciones del Sistema Financiero, a
 5 partir de los 3.001,00 dólares de los Estados Unidos de
 6 Norteamérica; j) Autorizar al Gerente General y
 7 representante legal, la enajenación, gravamen o
 8 disposición de bienes inmuebles de la compañía; k)
 9 Autorizar al Gerente General y representante legal, la
 10 constitución u otorgamiento de garantías sobre los bienes
 11 de la compañía, tanto para garantía de obligaciones de
 12 ella misma como en relación con obligaciones a cargo de
 13 terceros; l) Autorizar al Gerente General y representante
 14 legal, el otorgamiento de poderes generales con fines
 15 representativos de la compañía; m) Acordar la exclusión
 16 del socio o socios, de acuerdo a las causales
 17 establecidas por la ley; n) Disponer que se entablen las
 18 acciones correspondientes en contra de los
 19 administradores; o) Interpretar de modo obligatorio los
 20 presentes estatutos; p) Ejercer las demás atribuciones
 21 que según la ley y los estatutos no están contemplados a
 22 otra autoridad. **ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO.-** Para ser
 23 Presidente puede o no ser socio de la Compañía y sus
 24 atribuciones son las siguientes: a) Convocar y presidir
 25 las sesiones de la Junta General; b) Suscribir en unión
 26 del Gerente General los certificados de aportación de los
 27 socios y con el secretario las actas de Junta General; c)
 28 Firmar la correspondencia que por resolución de la Junta



NOTARÍA VIGÉSIMA NOVENA
Dr. Rolando Falconi Molina



1 General deba ser firmado por él; d) Cuidar la ejecución y
2 cumplimiento de las resoluciones de la Junta General; e)
3 Reemplazar al Gerente General en ausencia temporal o
4 definitiva de éste; y, f) Convocar a la Junta General de
5 Socios, ordinaria y extraordinaria. **ARTÍCULO DÉCIMO**
6 **SÉPTIMO.-** El Gerente General de la Compañía es el
7 Representante Legal Judicial y Extrajudicial y gozará de
8 todas las facultades constantes en la Ley de Compañías y
9 las que establecen los presentes estatutos. **ARTÍCULO**
10 **DÉCIMO OCTAVO.-** Para ser Gerente General puede o no ser
11 socio de la Compañía y sus atribuciones son las
12 siguientes: a) Será el Representante Legal judicial y
13 extrajudicial de la compañía; b) Actuar como Secretario
14 en las Juntas Generales; c) Suscribir en unión del
15 presidente los certificados de aportación de los socios,
16 d) Administrar, gestionar todos los negocios de la
17 Compañía de conformidad con las facultades que provengan
18 de la Ley de Compañías; e) Suscribir toda clase de
19 documentos de instituciones y dependencias públicas o
20 privadas; f) Podrá exclusivamente celebrar toda clase de
21 actos y contratos respecto de los cuales la compañía
22 resulte obligada, hasta por el monto de 3.000,00 dólares
23 de los Estados Unidos de Norteamérica, para montos
24 superiores a éste requerirá de la autorización de la
25 Junta General; g) Enajenar, gravar o disponer de bienes
26 inmuebles de la compañía, para lo cual requerirá de la
27 autorización de la Junta General; h) Constituir u otorgar
28 garantías sobre los bienes de la compañía, tanto para



NOTARÍA VIGÉSIMA NOVENA

Dr. Rolando Falconi Molina



1 garantía de obligaciones de ella misma como en relación
2 con obligaciones a cargo de terceros, para lo cual
3 requerirá de la autorización de la Junta General; i)
4 Otorgar poderes generales con fines representativos de la
5 compañía, para lo cual requerirá de la autorización de la
6 Junta General; j) Comprar toda clase de materias primas,
7 materiales, implementos y todos los demás objetos
8 necesarios para el giro del negocio de la Compañía, hasta
9 por el monto de 3.000,00 dólares de los Estados Unidos de
10 Norteamérica, para valores superiores a éste, requerirá
11 autorización de la Junta General; k) Aceptar garantías en
12 favor de la Compañía, aceptar hipotecas de bienes ajenos
13 en garantía de las transacciones mercantiles, a favor de
14 la compañía; l) Presentar a la Junta General el balance
15 anual y los balances parciales cuando lo requiera; ll)
16 Convocar a la Junta general de Socios, ordinaria y
17 extraordinaria; m) Ejercer las facultades necesarias de
18 acuerdo con la Ley y estos estatutos; ñ) Nombrar y
19 remover legalmente a los empleados que fueren necesarios;
20 o) Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de la Junta
21 General de socios; p) El Gerente General obligará a la
22 Compañía con las facultades y atribuciones que a este
23 respecto determinan las leyes y estos estatutos; y, q)
24 Reemplazar al Presidente en ausencia temporal o
25 definitiva de éste. **ARTÍCULO DÉCIMO NOVENO.**- En cuanto a
26 la disolución y liquidación de la Compañía se estará a lo
27 previsto en la Ley de Compañías, debiendo la Junta
28 General nombrar un liquidador principal y un suplente.



NOTARÍA VIGÉSIMA NOVENA

Dr. Rolando Falconi Molina



1 **ARTÍCULO VIGÉSIMO.-** El ejercicio económico se contará
2 desde el primero de enero al treinta y uno de diciembre
3 de cada año. **ARTÍCULO VIGÉSIMO PRIMERO.-** Las actas de la
4 Junta General se llevarán en hojas móviles escritas a
5 máquina, en anverso y reverso, que deberán ser foliadas
6 con numeración continua y sucesiva y rubricada una por el
7 Secretario. **ARTÍCULO VIGÉSIMO SEGUNDO: DECLARACIÓN**
8 **JURAMENTADA SOBRE NOMBRAMIENTO DE ADMINISTRADORES** Los
9 socios declaran bajo juramento que designan como Gerente
10 General de la Compañía al señor DANIEL ALEJANDRO DE
11 ALENCAR LUZIO, con facultades de Representación Legal
12 Judicial y Extrajudicial; y como Presidente ANDRÉS
13 GUSTAVO ONTANEDA MENA, quien reemplazará al Gerente
14 General en caso de ausencia temporal o definitiva, los
15 administradores durarán en sus funciones por el período
16 estipulado en el presente estatuto, es decir UN AÑO. Los
17 socios autorizan a la Doctora Lilian Matos Romero, a fin
18 de que emita los mencionados nombramientos y realice las
19 gestiones correspondientes a su inscripción en el
20 Registro Mercantil. **ARTÍCULO VIGÉSIMO TERCERO:** Todo lo no
21 establecido en el presente estatuto social, se someterá a
22 las disposiciones legales de la Ley de Compañías y
23 Reglamentos dictados para el efecto por parte de la
24 Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros.
25 **DISPOSICIÓN TRANSITORIA:** Las comparecientes autorizan a
26 la doctora Lilian Matos Romero, para que en sus nombres
27 soliciten la aprobación del contrato contenido en la
28 presente escritura, e impulsen posteriormente el trámite



NOTARÍA VIGÉSIMA NOVENA
Dr. Rolando Falconi Molina

007



1 respectivo hasta la legalización de este instrumento,
 2 con la inscripción en el Registro Mercantil, Registro en
 3 la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros.
 4 Usted señor Notario se servirá agregar las demás
 5 formalidades de estilo para la perfecta validez de esta
 6 escritura pública.". FIRMADO) DOCTORA LILIAN MATOS ROMERO
 7 MATRICULA NÚMERO NUEVE CINCO DOS CINCO.- COLEGIO DE
 8 ABOGADOS DE PICHINCHA".- (HASTA AQUÍ LA MINUTA QUE LOS
 9 COMPARECIENTES LA RATIFICAN EN TODAS SUS PARTES).- Se
 10 cumplieron los preceptos legales del caso; y, leída
 11 que fue esta escritura íntegramente a los otorgantes por
 12 mí, el Notario, aquellos se ratifican en todo lo
 13 expuesto, y firman conmigo en unidad de acto, quedando
 14 incorporada la presente escritura al protocolo a mi
 15 cargo, de todo lo cual doy fe.-

16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28


 SR. ANDRES GUSTAVO ONTANEDA MENA
 c. 1711156641


 SR. DANIEL ALEJANDRO DE ALENCAR LUZIO
 c. 1714394994


 SR. ORLANDO JAVIER ARROYO GALLEGOS
 c. 1706363429


 EL NOTARIO



REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
ESTADO CIVIL Y FAMILIAR

170636342-9



CIUDADANIA
ARROYO GALLEGOS
ORLANDO JAVIER

PICHINCHA
QUITO
BENALCAZAR

1975-11-29
EQUATORIANA

M CASADO
MARIA JIMENA
ALMEIDA ALMEIDA



SUPERIOR INGENIERO

E454312222

ARROYO ORLANDO ARTURO

GALLEGOS CUADALUPE DEL ROCIO

QUITO
2015-09-11

2025-08-11

RAZÓN: Doy fe que el presente documento es FIEL FOTOCOPIA del original, que me fué exhibido y devuelto al interesado.

Quito a, 05 NOV. 2015

Dr. Rolando Falconi Molina
NOTARIO VIGÉSIMA NOVENA DEL CANTÓN QUITO



007

007 - 0027

1706363429

MUNERO DE IDENTIFICACION CEDULA
ARROYO GALLEGOS ORLANDO JAVIER

PICHINCHA
PROVINCIA
QUITO

CIRCONSCRIPCION
RUMIPAMBA

CANTON

PARRIS

11 PRESIDENCIA DE LA JUNTA



REPÚBLICA DEL ECUADOR



IDENTIFICACION
DE ALENCAR LUZIO
DANIEL ALEJANDRO

Bolivia
Calle Paz
CALLE CENTRAL 1983 04 05
SUCUMBAI BOLIVIANA
M
CASADO
MARIA ISABEL
CEVALLOS JARAMILLO



Superior
MARTIN ANDRECIEMPRE V4444V4444
DE ALENCAR GONZALO
LUZIO JACQUELINE JENNY HELPER
QUITO
2014-03-18
2014-03-18

[Signature]

[Signature]

RAZÓN: Doy fe que el presente documento es FIEL FOTOCOPIA del original, que me fue exhibido y devuelto al interesado.

05 NOV 2015

Quito a, _____
Dr. Rolando Falconi Molina
NOTARIO VIGÉSIMO NOVENO DEL CANTÓN QUITO



010
010 - 0260 1714394994
NUMERO DE CERTIFICADO CEDULA
DE ALENCAR LUZIO DANIEL ALEJANDRO
PICHINCHA
PROVINCIA DISTRITO PICHINCHA
QUITO PARQUITO
CANTON BARRIO SAN JUAN

EL PRESIDENTE DE LA JUNTA



REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN NACIONAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y LEGISLACIÓN



CÉDULA DE CIUDADANA 171118664-1
NOMBRES: ONTANEDA MENA ANDRÉS GUSTAVO
LUGAR DE NACIMIENTO: PICHINCHA QUITO
CHALPACRUZ
FECHA DE NACIMIENTO: 1983-02-14
NACIONALIDAD: ECUATORIANA
SEÑO: M
ESTADO CIVIL: SOLTERO



INSTRUCCIÓN: BACHILLERATO
PROFESIÓN/OCCUPACIÓN: ESTUDIANTE
APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE: ONTANEDA GUSTAVO ALFONSO
APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE: MENA CONSUELO DEL PILAR
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN: QUITO 2012-04-13
FECHA DE EXPIRACIÓN: 2022-04-13

E33434222

[Signature]
DIRECCIÓN NACIONAL

[Signature]
DIRECCIÓN NACIONAL

RAZÓN: Doy fe que el presente documento es FIEL FOTOCOPIA del original, que me fue exhibido y devuelto al interesado.
Quito a, 05 NOV. 2015



Dr. Rolando Falconi Molina
NOTARIO VIGÉSIMO NOVENO DEL CANTÓN QUITO



028
028 - 0197 1711186641
NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA
ONTANEDA MENA ANDRÉS GUSTAVO

PICHINCHA CIRCUNSCRIPCIÓN 1
PROVINCIA RUMPA MBA 1 0
QUITO PARROQUIA 70NA

EL PRESIDENTE DE LA JUNTA



REPÚBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS
ABSOLUCIÓN DE DENOMINACIONES
OFICINA: QUITO

FECHA DE RESERVACIÓN: 24/10/2015 03:40 PM
NÚMERO DE RESERVA: 7713767
TIPO DE RESERVA: CONSTITUCIÓN
RESERVANTE: 1711186641 ONTANEDA MENA ANDRES GUSTAVO

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICIÓN, PREVIA REVISIÓN DE NUESTROS ARCHIVOS, LE INFORMO QUE SE HA APROBADO LA SIGUIENTE DENOMINACIÓN.

NOMBRE PROPUESTO: **ALIAS TRADINGRP CIA.LTDA.**

ACTIVIDAD ECONÓMICA:	J63	ACTIVIDADES DE SERVICIOS DE INFORMACIÓN.
OPERACION PRINCIPAL	J6311.03	SERVICIOS DE APLICACIONES.
OPERACION COMPLEMENTARIA	J6311.04	SUMINISTRO A LOS CLIENTES DE ACCESO EN TIEMPO COMPARTIDO A SERVICIOS CENTRALES.
OPERACION COMPLEMENTARIA	J6391.00	ACTIVIDADES DE CONSORCIOS Y AGENCIAS DE NOTICIAS QUE SUMINISTRAN NOTICIAS, FOTOGRAFÍAS Y ARTÍCULOS PERIODÍSTICOS A LOS MEDIOS DE DIFUSIÓN.
OPERACION COMPLEMENTARIA	J6399.00	OTRAS ACTIVIDADES DE SERVICIOS DE INFORMACIÓN N.C.P.: SERVICIOS DE INFORMACIÓN TELEFÓNICA, BÚSQUEDA DE INFORMACIÓN A CAMBIO DE UNA RETRIBUCIÓN O POR CONTRATO, SELECCIÓN DE NOTICIAS, DE RECORTES DE PRENSA, ETCÉTERA.
ETAPAS DE LA ACTIVIDAD		PRODUCCIÓN DE BIENES, COMERCIALIZACIÓN, ALMACENAMIENTO, EXPORTACIÓN, INDUSTRIALIZACIÓN, EXPLOTACIÓN, DISTRIBUCIÓN, INVESTIGACIÓN Y DESA. PROMOCIÓN, CAPACITACIÓN, ASESORAMIENTO, INTERMEDIACIÓN, INVERSIÓN, CONSTRUCCIÓN, RECICLAJE, IMPORTACIÓN

ESTA RESERVA DE DENOMINACIÓN SE ELIMINARÁ EL 24/11/2015 03:40 PM

RECUERDE QUE DEBERÁ FINALIZAR EL PROCESO DE CONSTITUCIÓN DENTRO DEL PERIODO DE VALIDEZ DE SU RESERVA. UNA VEZ FINALIZADO EL TRÁMITE DE CONSTITUCIÓN, ADICIONALMENTE DEBERÁ PRESENTAR A LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS Y VALORES EL FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA, EL MISMO QUE PODRÁ ENCONTRAR EN LA SECCIÓN "GUÍAS PARA EL USUARIO" DEL PORTAL WEB INSTITUCIONAL.

LA RESERVA DE NOMBRE DE UNA COMPAÑÍA NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMÁ COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI).

LA RESERVA DE LA RAZÓN SOCIAL DE UNA COMPAÑÍA DEBERÁ CONTENER EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS QUE INTEGREN LA COMPAÑÍA EN FORMACIÓN, Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSIÓN DE SU NOMBRE CASO CONTRARIO, DICHA RESERVA NO SURTIRÁ EFECTO JURÍDICO.

PARTICULAR QUE COMUNICO PARA LOS FINES PERTINENTES.

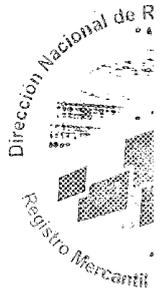
F. Oleas

AB. FELIPE JAVIER OLEAS SANDOVAL
SECRETARIO GENERAL



Se otorgó ante mi y en fe de ello confiero ésta **TERCERA** copia certificada, firmada y sellada en Quito a, 05 NOV 2015

Rolando Falconi Molina
Dr. Rolando Falconi Molina
NOTARIO VIGÉSIMO NOVENO DEL CANTÓN QUITO



TRÁMITE NÚMERO: 75040



**REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO
RAZÓN DE INSCRIPCIÓN**

1. RAZÓN DE INSCRIPCIÓN DEL: CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA RESPONSABILIDAD LIMITADA

NÚMERO DE REPERTORIO:	51919
FECHA DE INSCRIPCIÓN:	13/11/2015
NÚMERO DE INSCRIPCIÓN	5691
REGISTRO:	LIBRO DE REGISTRO MERCANTIL

2. DATOS DEL ACTO O CONTRATO:

NATURALEZA DEL ACTO O CONTRATO:	CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA RESPONSABILIDAD LIMITADA
DATOS NOTARÍA:	NOTARIA VIGESIMA NOVENA /QUITO /05/11/2015
NOMBRE DE LA COMPAÑÍA:	ALIAS TRADINGRP CIA. LTDA.
DOMICILIO DE LA COMPAÑÍA:	QUITO

3. DATOS ADICIONALES:

GOB: JUNTA GENERAL DE SOCIOS.- ADM: P Y GG NOMBRADOS POR JUNTA.- UN AÑO.- RL:GG.-

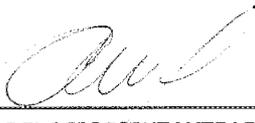
CUALQUIER ENMENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE RAZÓN, LA INVALIDA. LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SEGÚN LA NORMATIVA VIGENTE.

FECHA DE EMISIÓN: QUITO, A 13 DÍA(S) DEL MES DE NOVIEMBRE DE 2015


DR. JOSE ANIBAL PADILLA SAMANIEGO - (DELEGADO POR RESOLUCIÓN Nº 002-RM/Q-2015)
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO

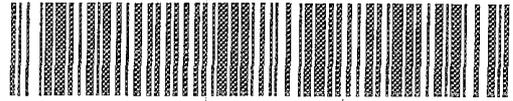
DIRECCIÓN DEL REGISTRO: AV. 6 DE DICIEMBRE N56-78 Y GASPAR DE VILLAROEL



 SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS		FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA	
RAZÓN O DENOMINACIÓN SOCIAL:		AUAS TRADING RP CIA LTDA	
EXPEDIENT		RUC:	NACIONALIDAD: ECUATORIANA
NOMBRE COMERCIAL:		AUAS TRADING RP CIA LTDA	
DOMICILIO LEGAL			
PROVINCIA: PICHINCHA	CANTÓN: QUITO	CIUDAD: QUITO	
DOMICILIO POSTAL			
PROVINCIA: PICHINCHA	CANTÓN: QUITO	CIUDAD: QUITO	
PARROQUIA: ID CONCEPCION	BARRIO: LA CAPELUNA	CIUDADELA:	
CALLE: AV. DE LOS SHYRIS	NÚMERO: N34-328	INTERSECCIÓN/MANZANA: PORTOAL	
CONJUNTO:	BLOQUE:	KM.:	
CAMINO:	EDIFICIO/CENTRO COMERCIAL: SHERALD	OFICINA No.: 1404	
CASILLERO POSTAL: 170135	TELÉFONO 1: 3333153	TELÉFONO 2:	
SITIO WEB:	CORREO ELECTRÓNICO 1: adelencoreaciasmail.com	CORREO ELECTRÓNICO 2: andres.bacillo@gmail.com	
CELULAR: 0998010400	FAX:		
REFERENCIA UBICACIÓN: FRENTE A LA TRIBUNA DE LOS SHYRIS			
NOMBRE REPRESENTANTE LEGAL: DAMEL ALEJANDRO DE MEDCAR WUO			
NÚMERO DE CÉDULA DE CIUDADANÍA: 1714394994			
Declaro bajo juramento la veracidad de la información proporcionada en este formulario y Autorizo a la Superintendencia de Compañías a efectuar las averiguaciones pertinentes para comprobar la autenticidad de esta información y; acepto que en caso de que el contenido presente no corresponda a la verdad, esta Institución aplique las sanciones de ley.			
 SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS - 3 DIC 2015 Rocio Molina		 FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL	
REGISTRO DE SOCIEDADES 12h16		 - 2 DIC 2015 Sr. Rocio Molina C. C.A.B. - QUITO VA-01.2.1.4-F1	
Nota: el presente formulario no se aceptará con enmendaduras o tachones.			



Factura: 001-002-000012564



20151701018A00164

NOTARIO(A) GLENDA ELIZABETH ZAPATA SILVA

NOTARÍA DÉCIMA OCTAVA DEL CANTON QUITO

INSCRIPCIÓN DE ARRENDAMIENTO



ACTA NOTARIAL DE INSCRIPCIÓN DE CONTRATO DE ARRENDAMIENTO.- En la ciudad de QUITO, ante mi NOTARIO(A) GLENDA ELIZABETH ZAPATA SILVA de la NOTARÍA DÉCIMA OCTAVA del cantón QUITO, y en aplicación a lo dispuesto en el art. 18 numeral 36 de la Ley Notarial, procedo a inscribir en el Registro de Contratos de Arrendamiento de la Notaría DÉCIMA OCTAVA, actualmente a mi cargo, el contrato de arrendamiento que me ha sido presentado cuyos datos son los que a continuación de la Razón de Inscripción constan:

RAZON DE INSCRIPCIÓN DE CONTRATO DE ARRENDAMIENTO:							
FECHA DE INSCRIPCIÓN:	2 DE DICIEMBRE DEL 2015						
NUMERO DE INSCRIPCIÓN:	20151701018A00164						
REGISTRO:	LIBRO DE REGISTRO DE ARRENDAMIENTOS						
OTORGANTES							
ARRENDADOR							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que le representa
Jurídica	BIOMETRIKA S.A.	REPRESENTADO POR	RUC	179196060201		ARRENDADORA(A)	EL SEÑOR JUAN FRANCISCO FUENTES TAMAYO EN SU CALIDAD DE GERENTE GENERAL
ARRENDATARIO							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que representa
Natural	DE ALENCAR LUZIO DANIEL ALEJANDRO	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1714394994	BOLIVIANA	ARRENDATARIO (A)	
UBICACIÓN							
Provincia		Cantón			Parroquia		
PICHINCHA		QUITO			BENALCAZAR		
FECHA DE OTORGAMIENTO DEL CONTRATO		FECHA DE INICIO DEL ARRENDAMIENTO			FECHA DE TERMINACIÓN DEL ARRENDAMIENTO		
01-12-2015		01-12-2015			01-12-2016		
DATOS DEL INMUEBLE		OFICINA 1404 DEL PISO 14, PARQUEADERO UBICADA EN EL SUBSUELO 3 NUMERO 26, QUE FORMAN PARTE DEL EDIFICIO SMERALD, EN LA AV. SHIRIS N34-328 Y PORTUGAL, DEL CANTON QUITO					
CIUDAD DE OTORGAMIENTO		QUITO					
CANON INICIAL DE ARRENDAMIENTO		\$ 650.00					
OBSERVACIONES/DATOS ADICIONALES:		A PETICION DEL ARRENDATARIO; CONTIENE 6 FOJAS UTILES					
FECHA Y HORA DE EMISIÓN:		2 DE DICIEMBRE DEL 2015, 12:52					

Cualquier alteración, borrón o modificación al texto de la presente razón de inscripción, la invalida.


 NOTARIO(A) GLENDA ELIZABETH ZAPATA SILVA

NOTARÍA DÉCIMA OCTAVA DEL CANTON QUITO

CONTRATO DE ARRENDAMIENTO

En Quito, Distrito Metropolitano, hoy 1 de Diciembre del 2015 por una parte la empresa Biométrica S.A con RUC: 1791960602001, representada por Juan Francisco Fuentes Tamayo con C.C. 1709257412a quien en adelante se la llamará "La Arrendadora"; y por otra parte el señor Daniel Alejandro De Alencarcon C.C. 171439499-4 a quien en adelante se le llamará "El Arrendatario". Los comparecientes son mayores de edad, domiciliados en Quito, capaces para obligarse y quienes libre y voluntariamente convienen en celebrar el presente contrato de arrendamiento de acuerdo a las siguientes cláusulas.

PRIMERA.- ANTECEDENTES: "La Arrendadora" es propietaria de la oficina #404 ubicada en Av. Shyris N34-328 y Portugal, Cantón Quito el Edificio Smeralda, piso 14, parqueadero ubicado en el Subsuelo 3 con Nro. 26, en lo sucesivo denominado "El Inmueble".

"El Inmueble" cuenta con los servicios de agua potable e instalaciones eléctricas, los cuales no reportan adeudo alguno a la fecha de suscripción del presente contrato.

"El Inmueble" en mención se lo arrienda con lámparas y cortinas, consta de: un baño, espejo y lavabo con mueble de baño.

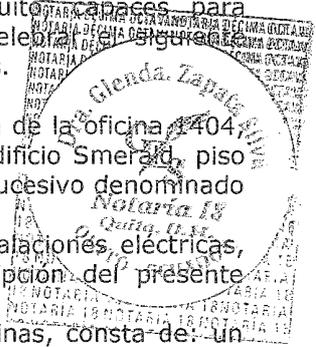
SEGUNDA.- OBJETO.- "La Arrendadora" da en arrendamiento al "El Arrendatario" la propiedad descrita en la cláusula anterior.

TERCERA.- CANON DE ARRENDAMIENTO.- El canon de arrendamiento convenido entre las partes es el valor mensual de USD\$650 incluido IVA, este valor contempla el valor mensual de inmueble y el valor de la alícuota del condominio, (SEISCIENTOS CINCUENTA00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA) para el primer año.

Cabe aclarar que "La Arrendadora" asumirá el pago de las cuotas extraordinarias que se generen en el condominio.

El canon de arrendamiento será pagado por mes adelantado dentro de los cinco primeros días de cada mes en efectivo, cheque, depósito o mediante transferencia bancaria a nombre de Biométrica S.A., Banco del Pichincha, cuenta corriente # 3425039304. "El Arrendatario" deberá enviar vía correo electrónico al mail facturacion@biometrika.ec una notificación a "La Arrendadora" adjuntando el comprobante de transferencia.

CUARTA.- RETARDO EN EL PAGO.- El simple retardo en el pago de dos mensualidades seguidas, o de las alícuotas o cuotas de mantenimiento, o la violación, aún parcial, de cualquiera de las obligaciones por parte de "El Arrendatario", dará derecho a "La Arrendadora" para dar por terminado el contrato y exigir la inmediata entrega del inmueble, sin necesidad del desahucio a que hace referencia la Ley de Inquilinato. **QUINTA.- GARANTIA.-** En concepto de garantía por la entrega en iguales condiciones en que recibe el inmueble, al momento de suscribir el presente contrato de arrendamiento, "El Arrendatario" entrega a "La Arrendadora" la cantidad de USD\$1300,00, (UN MIL TRESCIENTOS 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA), cantidad que equivale a dos cuotas de arrendamiento mensual, valor que será devuelto a la finalización del contrato, previa verificación del buen estado de mantenimiento del inmueble y pago de alícuotas pendientes y los servicios públicos. Este valor de la garantía por ningún concepto podrá ser considerado para pago del canon de arrendamiento. El valor de garantía será cubierto en dos pagos de 650 USD cada uno, 1er pago a la firma del contrato 1 de Diciembre del 2015, 2do pago al 16 de diciembre del 2015.



Handwritten initials "MB" and a signature.

En el caso fortuito, que el valor entregado en garantía no alcanzara a cubrir posibles daños producidos en el inmueble, el arrendatario se compromete cubrir los valores adicionales previa desocupación del mismo.

SEXTA.- RENUNCIA.- "El Arrendatario" renuncia expresa e irrevocablemente al eventual o cierto derecho a reclamar, ya sea judicial o extrajudicialmente, el reintegro o pago realizado por el valor de "El Inmueble.

SÉPTIMA.- PAGO DE SERVICIOS.- Es de cuenta y cargo de "El Arrendatario" el pago correspondiente al valor de los servicios de energía eléctrica, servicio de cable, internet y demás de uso personal e individual.

En el valor del canon de arrendamiento y dentro del valor de la alícuota está contemplado el valor del pago de guardianía, servicio de agua potable, servicio de limpieza del corredor y del Edificio.

OCTAVA.- VIGENCIA Y PLAZO.- El plazo de duración del presente contrato es de un (1) año. Desde el 1 de Diciembre del 2015 al 1 de Diciembre del 2016. Este contrato podrá renovarse previo acuerdo entre las partes con por lo menos 60 días de anticipación a la terminación del mismo.

NOVENA.- DESTINO DEL BIEN.- El inmueble, materia del presente arrendamiento se destinará para oficina de "El Arrendatario". El mismo no podrá ser subarrendado, ni cedido ni traspasado en todo o en parte a otra persona por ningún concepto o título. Prohíbese también la introducción de materiales inflamables no domésticos, químicos, psicotrópicos y explosivos, bultos pesados u otros artículos o sustancias que puedan poner en peligro la integridad del inmueble.

El incumplimiento de estas normas será causal para que se dé por terminado el contrato de forma inmediata.

DÉCIMA.- CAMBIOS O MODIFICACIONES.- "El Arrendatario" podrá efectuar mejoras o adaptaciones en el inmueble objeto de este contrato con autorización escrita de "La Arrendadora". Cuando se trate de modificaciones permanentes, en cuyo caso también se precisará de tal autorización por escrito, las partes deberán acordar si "La Arrendadora" reconocerá o no, total o parcialmente, a favor de "El Arrendatario", el valor de tales mejoras, y en caso de hacerlo, establecerán los términos y condiciones.

DECIMA PRIMERA.- ENTREGA DEL INMUEBLE.-"El Arrendatario" manifiesta que recibe el inmueble a su entera satisfacción, con todas sus instalaciones funcionando debidamente, según el inventario que por separado firman los contratantes y que forma parte integral de este contrato.

"El Arrendatario" declara encontrar toda la oficina en perfectas condiciones para su uso.

"El Arrendatario" al finalizar el arrendamiento entregará a "La Arrendadora", el inmueble arrendado en las mismas condiciones en las que se lo encontró; sin otros desperfectos que los propios del uso normal de la vivienda conforme al fin descrito en el presente contrato y al inventario que forma parte integral de este contrato y que se firma por separado.

DÉCIMASEGUNDA .- REPARACIONES: Son de cargo de "El Arrendatario" las reparaciones locativas, de que trata la ley y las relativas a obstrucciones de cañerías, daños de pisos, muros paredes, cielos rasos, reposición de cerraduras y llaves de las puertas, arreglos de grifos, daños de instalaciones sanitarias y

eléctricas, siempre y cuando sean ocasionados por su culpa o negligencia, caso contrario correrá por cuenta de "La Arrendadora".

DECIMATERCERA.- MULTA.- Si cualquiera de las partes en forma injustificada diere por terminado en forma anticipada este contrato, la parte que incumpla pagará a la otra el valor de dos cánones de arrendamiento a título de indemnización.

Adicionalmente, en caso de que "El Arrendatario" incumpliera alguno de los artículos del Reglamento Interno del Edificio Smerald, y se genere una multa, "El Arrendatario" deberá responsabilizarse de la misma.

DECIMA CUARTA: Causas de terminación del Contrato antes del vencimiento del plazo: "El ARRENDADOR" podrá dar por terminado este contrato antes del vencimiento del plazo, a más de las causales que contempla la actual Ley de Inquilinato en el Art. 30, las del Código Civil, como norma supletoria; las siguientes razones:

- a) Falta de pago de dos mensualidades seguidas del canon de Arrendamiento;
- b) Modificación de los inmuebles sin permiso de "El ARRENDADOR";
- c) Cambio de destino de uso de los inmuebles;
- d) Subarrendamiento u otro modo de cesión de derechos del contrato;
- f) Incumplimiento de las normas del Reglamento Interno del Edificio.
- g) Realizar fiestas, alborotos u otro evento que afecte la tranquilidad del condominio.

DECIMA QUINTA: Domicilio, Jurisdicción y Competencia: Las partes contratantes dejan constancia expresa de que se someten a la jurisdicción, competencia de los Jueces y tribunales de la Provincia del Pichincha para resolver toda divergencia o juicio que pudiese resultar de este contrato en la vía verbal sumaria y señalan como domicilio la ciudad de Quito para lo cual renuncian domicilio.

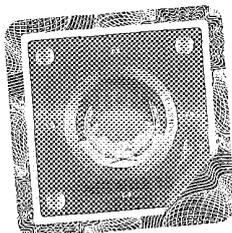
Para constancia de lo convenido las partes se ratifican en todas y cada una de las estipulaciones precedentes y firman el presente contrato en tres ejemplares del mismo tenor y valor, en la ciudad de Quito al 1 de Diciembre del 2015.

LA ARRENDADORA

EL ARRENDATARIO


FRANCISCO FUENTES
CED.1709257412
BIOMETRIKA S.A


ALEJANDRO DE ALENCAR
CED. 171439499-4



De conformidad con el numeral 36 del artículo 18 de la Ley Notarial se inscribe este contrato de arrendamiento que se archiva con el número 201517010 08A 00164 en 2 fojas
Quito, a 02 de Diciembre 2015
Notario 18
Glenda Zapata Silva
NOTARIA REGIMEN OCTAVO DE QUITO

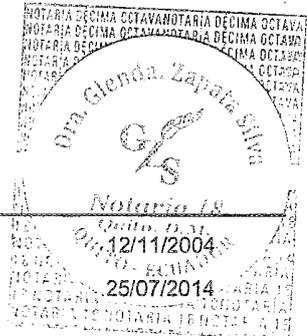
A
MTB

**REGISTRO UNICO DE CONTRIBUYENTES
SOCIEDADES**



NUMERO RUC: 1791960602001
RAZON SOCIAL: BIOMETRIKA S.A.
NOMBRE COMERCIAL:
CLASE CONTRIBUYENTE: OTROS
REPRESENTANTE LEGAL: FUENTES TAMAYO JUAN FRANCISCO
CONTADOR: TATES PEREIRA JENNY ELIZABETH

FEC. INICIO ACTIVIDADES: 12/11/2004 **FEC. CONSTITUCION:**
FEC. INSCRIPCION: 16/11/2004 **FECHA DE ACTUALIZACIÓN:**



ACTIVIDAD ECONOMICA PRINCIPAL:

ACTIVIDADES DE ANALISIS, DISEÑO Y PROGRAMACION DE SISTEMAS INFORMATICOS.

DOMICILIO TRIBUTARIO:

Provincia: PICHINCHA Cantón: QUITO Parroquia: CHAUPICRUZ (LA CONCEPCION) Calle: SHYRIS Número: N34-328
 Intersección: PORTUGAL Edificio: SMERALD Piso: 14 Oficina: 1401 Referencia ubicación: FRENTE A LA TRIBUNA DE LOS
 SHYRIS Telefono Trabajo: 025153033 Email: ffuentes@biometrika.ec Telefono Trabajo: 025153022 Telefono Trabajo:
 025153029

DOMICILIO ESPECIAL:

OBLIGACIONES TRIBUTARIAS:

- * ANEXO ACCIONISTAS, PARTÍCIPES, SOCIOS, MIEMBROS DEL DIRECTORIO Y ADMINISTRADORES
- * ANEXO RELACION DEPENDENCIA
- * ANEXO TRANSACCIONAL SIMPLIFICADO
- * DECLARACIÓN DE IMPUESTO A LA RENTA SOCIEDADES
- * DECLARACIÓN DE RETENCIONES EN LA FUENTE
- * DECLARACIÓN MENSUAL DE IVA

DE ESTABLECIMIENTOS REGISTRADOS: del 001 al 001 **ABIERTOS:** 1
JURISDICCION: \ REGIONAL NORTE\ PICHINCHA **CERRADOS:** 0

FIRMA DEL CONTRIBUYENTE

SERVICIO DE RENTAS INTERNAS

Declaro que los datos contenidos en este documento son exactos y verdaderos, por lo que asumo la responsabilidad legal que de ella se deriven (Art. 97 Código Tributario, Art. 9 Ley del RUC y Art. 9 Reglamento para la Aplicación de la Ley del RUC).

Usuario: DPAG030111 Lugar de emisión: QUITO/PAEZ N22-57 Y Fecha y hora: 25/07/2014 10:44:05

Quito, 4 de diciembre del 2014.

Señor
Ing. Juan Francisco Fuentes Tamayo
Presente.-

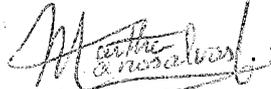
De mis consideraciones:

Es grato comunicarle que en sesión de Junta General de Accionistas, celebrada el tres de diciembre del dos mil catorce, se le eligió para que desempeñara el cargo de GERENTE GENERAL Y REPRESENTANTE LEGAL de la sociedad "BIOMETRIKA S.A" por un periodo de dos años, correspondiéndole ejercer sus funciones de conformidad con lo determinado en la ley y el Estatuto de la misma.

Cabe indicarle que la sociedad "BIOMETRIKA S.A" se constituyó mediante escritura pública celebrada el 25 de octubre del 2004, ante el Doctor Juan Villacís Medina, Notario Noveno del cantón Quito (encargado) e inscrita en el Registro Mercantil del referido cantón, con fecha 12 de noviembre del 2004.

Aprovecho la oportunidad para desearle éxitos en las funciones encomendadas, solicitándole que al pie del presente documento, con su firma se sirva expresar su aceptación.

Atentamente,



Martha Elizabeth Manosalvas Enríquez

Presidenta

C.I.# 100201257-1

Quito, 4 de diciembre del 2014.

Agradezco la designación de GERENTE GENERAL Y REPRESENTANTE LEGAL, que la Junta General de Accionistas de la sociedad "BIOMETRIKA S.A" se ha dignado hacerme, comprometiéndome cumplir con lo determinado en la Ley y el Estatuto.

Atentamente,

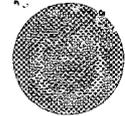


Ing. Juan Francisco Fuentes Tamayo

Gerente General y Representante Legal

C.I. # 170925741-2





FRÁMITE NÚMERO: 80022

REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN: QUITO

RAZÓN DE INSCRIPCIÓN NOMBRAMIENTO

EN LA CIUDAD QUITO, QUEDA INSCRITO EL ACTO/CONTRATO QUE SE PRESENTÓ EN ESTE REGISTRO, CUYO DETALLE SE MUESTRA A CONTINUACIÓN:

1. RAZÓN DE INSCRIPCIÓN DEL: NOMBRAMIENTO DE GERENTE GENERAL

NÚMERO DE REPERTORIO:	53742
FECHA DE INSCRIPCIÓN:	10/12/2014
NÚMERO DE INSCRIPCIÓN:	18089
REGISTRO:	LIBRO DE NOMBRAMIENTOS

2. DATOS DEL NOMBRAMIENTO:

NATURALEZA DEL ACTO O CONTRATO:	NOMBRAMIENTO DE GERENTE GENERAL
AUTORIDAD NOMINADORA:	JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS
FECHA DE NOMBRAMIENTO:	04/12/2014
FECHA ACEPTACION:	04/12/2014
NOMBRE DE LA COMPAÑÍA:	BIOMETRIKA S.A.
DOMICILIO DE LA COMPAÑÍA:	QUITO

3. DATOS DE REPRESENTANTES:

Identificación	Nombres y Apellidos	Cargo	Plazo
1709257412	FUENTES TAMAYO JUAN FRANCISCO	GERENTE GENERAL	2 AÑOS

4. DATOS ADICIONALES:

CONST:RM#: 2993 DEL:12/11/2004 NOT:NOVENO (E) DEL:25/10/2004 J.C.Q.

CUALQUIER ENMENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE RAZÓN, LA INVALIDA. LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SEGÚN LA NORMATIVA VIGENTE.

FECHA DE EMISIÓN: QUITO, A 10 DÍA(S) DEL MES DE DICIEMBRE DE 2014

DR. RUBÉN ENRIQUE AGUIRRE LÓPEZ
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO

DIRECCIÓN DEL REGISTRO: AV. 6 DE DICIEMBRE N56-78 Y GASPAR DE VILLAROEL



Factura No. 001-006-007280540
 Autorización SRI: 1116126814
 Fecha Autorización: 2014-12-23
 Válida Hasta: 2015-12-23

Fecha de Emisión: 2015-11-17

No. de Control: 184712017-34
 Valor a pagar: 7.80

Fecha de Vencimiento: 2015-12-03

INFORMACIÓN DEL CONSUMIDOR

SUMINISTRO: 1847120-5 BIOMETRIKA S.A.
 Código Único Eléctrico Nacional: 1401847120 Cédula / R.U.C.: 1791960602001 Código Postal:
 Dirección servicio: AV. LOS SHYRIS N34328 14 04 AV. PORTUGAL EDF. SMERALD
 Plan/Geocódigo: 26 30-30-020-7810 Tarifa: 715-Comercial sin Demanda (Baja Tension) 2015-11-17 1
 Provincia - Cantón - Parroquia: PICHINCHA - DISTRITO METROPOLITANO QUITO - LA CONCEPCION
 Dirección notificación: Domicilio

1. FACTURACIÓN SERVICIO ELÉCTRICO Y ALUMBRADO PÚBLICO

Medidor: 805140-SON-AB Factor multiplicación: 1.00 Constante: 1.00
 Desde: 2015-10-16 Hasta: 2015-11-16 Días Facturados: 31 Tipo consumo: Leído
 Factor Potencia: 1.00 Penalización Fp: 0.000000 Factor Corrección: 1.00

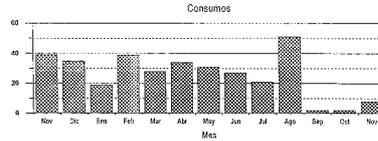
Descripción	Actual	Anterior	Consumo	Unid.	Valores
Energía	420.00	412.00	8	kWh	.65

AHORRO POR:
 Impuesto BOMBEROS 0.00
 TASA RECOLECCION BAS 0.00
 Recaudación Terceros (3) 0.00
 Total: 0.00

VALOR CONSUMO: 0.65
 COMERCIALIZACION 1.41
 I.V.A.(0%) 0.00
SUBTOTAL SERVICIO ELÉCTRICO (SE): 2.06
 SERV.ALUM.PUB 0.14
SUBTOTAL ALUMBRADO PÚBLICO (AP): 0.14
TOTAL SE Y AP (1): 2.20

2. VALORES PENDIENTES

CONCEPTO	VALOR
TOTAL VALORES PENDIENTES (2):	0.00



Factura No. 001-006-007280540
 Autorización SRI: 1116126814
 Fecha Autorización: 2014-12-23
 Válida Hasta: 2015-12-23

Fecha de Emisión: 2015-11-17

INFORMACIÓN DEL CONSUMIDOR

SUMINISTRO: 1847120-5 Cédula / R.U.C.: 1791960602001
 BIOMETRIKA S.A.
 No. de Control: 184712017-34
 Dirección servicio: AV. LOS SHYRIS N34328 14 04 AV. PORTUGAL EDF. SMERALD

3. RECAUDACIÓN TERCEROS

ESTOS VALORES NO FORMAN PARTE DE LOS INGRESOS DE LA EMPRESA ELÉCTRICA

CONCEPTO	SUSTENTO LEGAL	VALOR
IMPUESTO BOMBEROS	Ley de Defensa Contra Incendios	5.31
TASA RECOLECCION BAS	Ordenanza Municipal	0.29
RECAUDACIÓN TERCEROS (3)		5.60

TOTAL A PAGAR	
Servicio Eléctrico y Alumbrado Público(1):	2.20
Valores Pendientes (2):	0.00
Recaudación Terceros (3):	5.60
TOTAL (1+2+3)	7.80

Pagar hasta: 2015-12-03

AHORRO POR:
 Impuesto BOMBEROS 0.00
 TASA RECOLECCION BAS 0.00
 Recaudación Terceros (3) 0.00
 Total: 0.00

Factura No. 001-006-007280540
 Autorización SRI: 1116126814
 Fecha Autorización: 2014-12-23
 Válida Hasta: 2015-12-23

SUMINISTRO: 1847120-5
 BIOMETRIKA S.A.

No. de Control: 184712017-34
 Valor a pagar: 7.80